

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.



EXPEDIENTE 12/2019 DOCE, DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE-----  
LICENCIADO ROBERTO RENDON AVALOS-----  
NUMERO DE ACREDITACION DEL CENTRO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS: 208  
DOSCIENTOS OCHO-----  
NUMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACION: 253 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES-----  
METODO APLICADO: MEDICION-----  
GUADALAJARA, JALISCO, A 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE-----

--- En las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos, con acreditación número 00208 doscientos ocho expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ubicadas en el inmueble marcado con el número exterior 1515 A mil quinientos quince letra (A) de la calle Tomas Valcazar, Colonia Paseos del Sol, de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, ante la presencia del Prestador de Servicios adscrito a este centro, el Licenciado ROBERTO RENDÓN ÁVALOS, el cual cuenta con certificación número 253 doscientos cincuenta y tres expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, siendo la fecha y hora indicadas al margen superior izquierdo del presente documento, quien actúa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 dos, cinco, doce, trece, catorce, dieciocho, veintidós, sesenta, sesenta y tres, y sesenta y nueve de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis, en funciones de Prestador de Servicio del expediente registrado bajo el número que se indica en el proemio de la presente, comparecieron las siguientes personas: -----

--- PRIMER COMPARECIENTE ("LA PARTE SOLICITANTE").-----  
Nombre del compareciente N1-ELIMINADO 1 en para los  
presente documento, en adelante se le referirá como "LA PARTE SOLICITANTE". -----

--- Personalidad / Calidad o Legitimación: Por derecho propio.-----  
N2-ELIMINADO 22 originario y vecino de N3-ELIMINADO 20

N5-ELIMINADO 21  
N6-ELIMINADO 2  
N7-ELIMINADO 15  
N8-ELIMINADO 11

----- SEGUNDO COMPARECIENTE ("LA PARTE COMPLEMENTARIA").-----  
Nombre del compareciente: N9-ELIMINADO 1 a quien  
para los efectos del presente documento, en adelante se le referirá como "LA PARTE SOLICITANTE". -----

--- Personalidad / Calidad o Legitimación: Por conducto de su Representante Legal, señor  
N11-ELIMINADO 1 facultades de representación inherentes a su

N12-ELIMINADO 70

otorgada ante la fe del Corredor Público número 17 diecisiete de la Plaza del Estado de Jalisco, Licenciado Carlos Enrique Horner Villaseñor, representada en este acto por su Administrador General Único, N13-ELIMINADO 1 goza de las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos de este documento y que a esta fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, tal como lo acredita con el instrumento público

N4-ELIMINADO 6  
N10-ELIMINADO



N14-ELIMINADO 70

N15-ELIMINADO 22

N17-ELIMINADO 1

mayor de edad, co

N16-ELIMINADO 21

ocupación Profesionista, originario de

N18-ELIMINADO 2

N19-ELIMINADO 2

r la solvencia moral y económica para obligarse al presente

Convenio, misma que se identifica con Credencial para Votar con Clabe de Elector Número

N20-ELIMINADO 11

-----VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN-----

--- Bajo protesta de decir verdad manifiestan la totalidad de los comparecientes, cuyos datos identificatorios aparecen en líneas precedentes, que sus generales y toda la información que suministran, misma que se encuentra inserta en el trascurso del presente documento, es verídica y además reconocen que el origen del presente Convenio es inherente a los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES Y DECLARACIONES: -----

N21-ELIMINADO 20

s comparecientes celebraron con

N22-ELIMINADO 21

N23-ELIMINADO 21

ONTRACTUAL consistente en: -----

N24-ELIMINADO 1

obre el inmueble identificado como

N25-ELIMINADO 70

N28-ELIMINADO 6

--- Tal como se demuestra con el documento que se acompaña al presente Convenio integrante.-----

--- II.- Que la principal causa de inconformidad entre ellos, que genera controversia ac que puede llegar a producir otros conflictos en el futuro, se origina por que:- a).- LA PARTE

N26-ELIMINADO 70

N27-ELIMINADO

misimo que el Departamento y el inmueble en general, Municipales, Estatales que al efecto le sean aplicables, en la fecha pactada en el Contrato Promesa de Compra Venta, es decir el ÚLTIMO DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, teniendo como prórroga 60 sesenta días adicionales PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES de dicha cláusula, siendo esta fecha límite el día 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Es por lo anteriormente vertido que, "LA PARTE SOLICITANTE", e N29-ELIMINADO 1 sea de manera pacífica dar por terminado el multicitado Contrato de Promesa de Compraventa debido al incumplimiento de N30-ELIMINADO 1 incumplimiento que se describió en líneas anteriores.-----

--- b).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" reconoce tal incumplimiento, en virtud de que no le ha sido posible ejecutar la totalidad de los trabajos de construcción de la obra civil que le permitan

N31-ELIMINADO 70

(trabajos de construcción que están amparados con la Licencia Mayor de Edificación con Clave de Trámite H/D-0779-17/F), TODO ELLO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL JUICIO DE

NULIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO INTERPUESTO

N38-ELIMINADO 1

N32-ELIMINADO 70

ANTE LA JURISDICCIÓN AUXILIAR DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, DONDE SE RADICÓ BAJO EL EXPEDIENTE 370/2019, EL CUAL FUE ADMITIDO Y SE CONCEDIÓ LA MEDIDA CAUTELAR CON EL OBJETO DE PARALIZAR LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN; LUEGO, DICHO JUICIO FUE TURNADO A LA SEXTA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO DESIGNÁNDOSELE EL EXPEDIENTE 1664/2019, MISMO QUE SE ENCUENTRA ADMITIDO Y SUB

JUDICE; CABE SEÑALAR ADEMÁS,

N33-ELIMINADO 1

N34-ELIMINADO 21

INDIRECTO ANTE EL JUEZ QUINTO DE

DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO, AL QUE SE ASIGNÓ EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1244/2019 Y DENTRO DEL CUAL SE LE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA PARA QUE LAS AUTORIDADES DE ZAPOPAN, JALISCO, HAGAN PREVALECER A SU FAVOR LA MEDIDA CAUTELAR OTORGADA POR LA JURISDICCION CIVIL AUXILIAR EN EL INDICE 370/2019; ERGO, LOS DIVERSOS JUICIOS ANTES MENCIONADOS, ESTÁN SIENDO COMBATIDOS EN TIEMPO Y FORMA POR LA PERSONA

N36-ELIMINADO 70

N35-ELIMINADO 70

--- III.- Que con el fin de resolver en definitiva los alcances derechos y obligaciones reciprocos de las partes intervinientes y evitar conflictos o controversias para ambos, han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de los Métodos Alternos a través de la Mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4º cuarto de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

N37-ELIMINADO

--- IV.- Que desde este momento designan al Prestador de Servicios dentro del presente Convenio LICENCIADO ROBERTO RENDON AVALOS Y/O BENJAMIN GONZALEZ JIMENEZ, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio convencional para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, la finca marcada con el número exterior 1515 A mil quinientos quince letra (A) de la calle Tomas Valcazar, Colonia Paseos del Sol, de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.

--- V.- Que su principal interés de reunirse en este acto mediante la Prestación del Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es: **SOLUCIONAR EL CONFLICTO** que ha quedado de manifiesto en líneas anteriores y que además en consideración a que los Métodos Alternos podrán tener lugar como resultado de un acuerdo previo o posterior al surgimiento del conflicto, con fundamento en previsto por los Artículos 2º (segundo), 5º (quinto), 9 (noveno) fracción I (primera), III (tercera) y demás correlativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conviene en dar por terminadas las causas que puedan motivar controversia, mediante el cumplimiento obligatorio de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los comparecientes acuerdan que la forma de obtener la resolución del Contrato de Promesa de Compraventa descrito en este Convenio es mediante los siguientes términos:

--- a) Dan por terminado el Contrato de Promesa de Compraventa, para todos los efectos legales a que haya lugar, pero sin perjuicio de la obligación de dar cumplimiento a las prestaciones accesorias y consecuentes de la terminación, que se precisan en líneas subsecuentes.

--- b) "LA PARTE COMPLEMENTARIA" acepta en forma voluntaria reintegrar a favor de "LA PARTE SOLICITANTE" el importe de dinero que tiene recibido en concepto de pago de la operación de compraventa que es la cantidad de \$3'050,000.00 (TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y adicionalmente un 8.42% (OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS POR

NATURAL  
0.65%

INTERES  
moratorio  
2%



CIENTO) de dicha cantidad, correspondiente a la suma de \$256,825.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) esto, en concepto de RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, contenidos en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA del ya tantas veces mencionado Contrato de Promesa de Compraventa, así mismo, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga incondicionalmente a pagar a favor de "LA PARTE SOLICITANTE" la cantidad de \$ 3'306,825.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (que resulta de sumar los dos conceptos anteriores: el reintegro del pago erogado de la compraventa + el importe del resarcimiento de los daños y perjuicios equivalente al 8.42% (ocho punto cuarenta y dos por por ciento)) sin necesidad de requerimiento alguno y también sin perjuicio de lo que se establece en los siguientes párrafos.

--- b).- En consideración a que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" manifiesta que en este momento no cuenta con la disponibilidad económica para hacer el pago previsto en el inciso precedente, sino hasta el próximo día 30 TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTE entonces, "LA PARTE SOLICITANTE" le concede dicho plazo pero a cambio de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" le pague adicionalmente un INTERÉS NATURAL equivalente al 0.65% cero sesenta y cinco por ciento mensual, sobre saldos insolutos, correspondiente a la cantidad de \$19,825.00 pesos (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) pagaderos los días primero de cada mes, por todo el tiempo que transcurra desde la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 30 treinta de Marzo de 2020 dos mil veinte (que es la fecha acordada para que tenga verificativo el pago de la suerte principal y el accesorio del 8.42% (ocho punto cuarenta y dos por ciento) correspondiente al resarcimiento de los daños y perjuicios), con lo cual se manifiesta conforme "LA PARTE COMPLEMENTARIA".

--- c).- Acuerdan las partes comparecientes que para el caso que llegado el día 30 TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cumpla a cabalidad con obligación de pago que se establece a su cargo en los dos incisos precedentes, entonces se originará la obligación adicional a cargo de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" de pagar INTERÉS MORATORIO que se calculará a razón de un 2% dos por ciento mensual, sobre saldos insoluto con efectos a partir del la fecha de firma del presente Convenio y estará vigente durante todo tiempo que permanezca incumplida (de forma total) la obligación principal y accesorio de pago en el entendido que de materializarse la hipótesis que haga exigible el pago de INTERÉS MORATORIO entonces quedará extinta la obligación de pago de INTERÉS NATURAL, prevista en el inciso anterior, ya que la figura del INTERÉS NATURAL quedará sustituida por la de INTERÉS MORATORIO. Cualquier abono o pago parcial que se realice conforme a los términos establecidos en este Convenio, primero se aplicarán al pago de intereses (entendiéndose como el pago de resarcimiento de los daños y perjuicios) y si hubiere remanente, entonces se abonará el importe que corresponda a capital o suerte principal.

--- SEGUNDA.- La cantidad antes referida deberá ser pagada mediante depósito bancario a la

N39-ELIMINADO 79

--- TERCERA.- Los comparecientes expresan libremente su voluntad en el sentido de que el presente Convenio sea sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y, en caso de resultar procedente, consecuentemente sea elevado a la categoría de Sentencia Ejecutoriada como si de cosa juzgada se tratara, para todos los efectos legales a que haya lugar. -

--- CUARTA.- Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, aceptan que para el caso de interpretación o cumplimiento forzoso de lo establecido en este documento desde este momento se someten expresamente a los Tribunales Judiciales en Materia Civil del Primer Partido Judicial

en el Estado de Jalisco con sede en la "Ciudad Judicial", que se ubica en la Municipalidad de Zapopan, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que por razón de materia, domicilio diversa circunstancia les pudiera corresponder y desde luego observarán obligatoriamente los lineamientos del procedimiento que se detalla a continuación.



----- CLÁUSULAS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO -----

--- QUINTA.- En el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deje de cumplir oportunamente con cualquiera de sus obligaciones adquiridas en los términos del presente Convenio establecen, la siguiente forma de ejecución para exigir el cumplimiento forzoso: -----

--- a) "LA PARTE SOLICITANTE" deberá acudir por escrito ante el C. Juez de Primera Instancia (en turno) en Materia Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, promoviendo, dentro de la VÍA PROCESAL conducente, la EJECUCIÓN FORZOSA conforme lo dispuesto en el Artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, solicitando se lleve a cabo la ejecución y cumplimiento forzoso del presente Convenio y detallando claramente las pretensiones del cumplimiento exigido, para que se requiera judicialmente a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" por dicho cumplimiento.-----

--- b) Acto seguido, el Juez a quien corresponda conocer de la solicitud arriba precisada, deberá pronunciarse mediante acuerdo judicial donde admita a trámite la solicitud de ejecución y cumplimiento forzoso del presente Convenio y ordene realizar una diligencia judicial mediante la cual (1) se haga del conocimiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" la reclamación hecha por "LA PARTE SOLICITANTE" (2) a efecto de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas en el presente Convenio y (3) se advierta a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" que (4) en el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en el momento mismo de la diligencia no acredite haber cumplido en forma oportuna y encontrarse al corriente de todas las obligaciones a su cargo reclamadas, (5) se requerirá para que las cubra en su totalidad de inmediato y, en caso contrario, se le embarguen bienes de su propiedad a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" suficientes para garantizar el pago del reclamo así como los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución coactiva del convenio Final de Método Alterno (6) sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco por así permitirlo lo que establece el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de los intervinientes la renuncia a dicho orden para el caso de embargo y (7) se procederá al remate de dichos bienes y realización del pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a favor de "LA PARTE SOLICITANTE" conforme las disposiciones relativas contenidas en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.-----

N41-ELIMINA

--- SEXTA.- Los comparecientes reconocen que son normas aplicables al Procedimiento de ejecución y cumplimiento forzoso del presente Convenio, las contenidas en el Capítulo Primero del Título Octavo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y que para la práctica cualquiera de las diligencias previstas y las que deban realizarse durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, expresamente autorizan a que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.-----

--- SÉPTIMA.- De todo lo anterior los comparecientes se manifiestan conformes y de acuerdo, incluyendo la coercitividad, fuerza y alcance de cada una de las Cláusulas y sus consecuencias jurídicas, mismas que fueron pactadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, lesión, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio que pueda producir nulidad o que afecte la forma y el fondo del presente Convenio, de igual forma reconocen plenamente que entienden las repercusiones e implicaciones para el caso de incumplimiento de todo lo anteriormente pactado, ya que voluntariamente se han sometido a la intención de que el presente Convenio sea cumplido

conforme a lo estipulado en los Artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como en lo preceptuado por los numerales 18, 20, 21, sus demás relativos y aplicables del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y su Validación, que sea expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

--- OCTAVA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma, que tuvo lugar el día en el que está fechado conforme se precisa en este mismo documento que lo contiene y estará vigente durante todo el tiempo necesario en tanto se cumplen las obligaciones previstas conforme los términos y condiciones pactados, quedando subsistentes todas y cada una de las previstas en el acto jurídico que es el origen del presente Convenio, en todo lo que no se oponga a éste último.

----- CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO -----

--- I.- De conformidad con el Artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como del numeral 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, teniendo en consideración los datos generales de identidad, las identificaciones, las declaraciones, los antecedentes, las manifestaciones y demás datos suministrados por los comparecientes, se les conceptúa a cada uno de ellos con capacidad natural, legal, civil y jurídica para contratar y obligarse al tenor de este Convenio, en virtud de no observar en ellos signos externos o indicios que presuman lo contrario y no tener conocimiento, notificación o de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

--- II.- Todos los documentos mencionados o relativos a este instrumento, incluyendo los que identifican a los comparecientes, mismos que se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad y en cumplimiento a los requisitos que para cada caso señalan las autoridades que los expidieron y conforme a la legislación que los rige, por lo cual resultan idóneos.

--- III.- Se solicita al Instituto de Justicia Alternativa en el Estado de Jalisco, que una vez se haya validado el presente Convenio, sean expedidos 3 tres juegos de COPIAS CERTIFICADAS DE LA SANCIÓN del mismo. Previo pago del impuesto correspondiente.---- Íntegramente leído que fue el presente Convenio y enterados los comparecientes de su contenido, valor, alcances jurídicos, consecuencias y fuerza legal, mediante las explicaciones que me requirieron, manifiestan de forma libre y expresa su consentimiento en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, para

N42-ELIMINADO 6

N43-ELIMINADO 1

N44-ELIMINADO 6

N45-ELIMINADO 1

PRESTADOR DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS.  
LIC. ROBERTO RENDON AVALOS.  
CERTIFICACION 253 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES. IJA  
CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DE MÉTODOS ALTERNATIVOS.  
No. 00208 DOSCIENTOS OCHO.  
DEL ESTADO DE JALISCO.



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/9813/2019  
Expediente Centro: 12/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO el convenio celebrado el día 30 treinta de octubre del año 2019 dos mil

N46-ELIMINADO 1

N47-ELIMINADO 1

se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio ROBERTO RENDÓN AVALOS con número de certificación 253, adscrito al centro acreditado con número 208, denominado LIC. EN D. ROBERTO RENDÓN AVALOS al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE  
JOPC/RGHD/EGC



91918-619217

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos



## FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los

# FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

36.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."